



DECRETO ALCALDICIO N° 2475/
APRUEBA CONTRATO OBRA QUE INDICA
AUTORIZA EMISION DE ORDEN DE COMPRA
REQUINOA,

11 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 3160 de fecha 16.10.2024, que aprueba Convenio -Mandato, de fecha 04.03.2024, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, correspondiente al siguiente proyecto:

PROYECTO CODIGO BIP	FUENTE	ITEM -ASIG.	COSTO TOTAL M\$
CONSERVACION CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION COMUNA DE REQUINOA, CODIGO BIP 40058590-0	PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS	EQUIPAMIENTO -005	7.415
		EQUIPOS-006	21.335
		OBRAS CIVILES -004	169.739
	TOTAL		198.489

El Decreto Alcaldicio N° 3410 de fecha 08.11.2024, que **AUTORIZA** dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente a la obra **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. **APRUEBA** Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Planimetría, Especificaciones Técnicas y Formatos. **DESIGNA** Comisión Evaluadora de ofertas al Sr. Carlos Moreno, Coordinador del CCR, la Srta. Pilar Gutiérrez Caro, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, el Sr. Cristian Donoso, Arquitecto de SECPLA, y apoyo el Sr. Jeyson Mendoza Navarrete, Constructor Civil de SECPLA o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio n° 3810 de fecha 12.12.2024 que **AUTORIZA** **extender el plazo de adjudicación al día 15 de Enero del año 2025** de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: **3656-186-LQ24** Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. Ya que el plazo de adjudicación estipulado en el calendario de mercado público sería insuficiente para gestionar el envío y aprobación del presupuesto financiado por GORE.

El Decreto Alcaldicio n°158 de fecha 16.01.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 17 de Febrero del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. Debido a demora de aprobación presupuestaria por parte de GORE.

El Decreto Alcaldicio n°445 de fecha 11.02.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 17 de Marzo del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. Debido nuevamente a demora de aprobación presupuestaria por parte de GORE.

El Decreto Alcaldicio N° 712 de fecha 13.03.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 30 de Abril del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. Debido otra vez a demoras en la aprobación presupuestaria por parte de GORE.

El Decreto Alcaldicio N° 1104 de fecha 30.04.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 02 de Junio del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. Debido a los retrasos en la aprobación presupuestaria por parte de GORE.

El Decreto Alcaldicio N° 1504 de fecha 02.06.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 15 de Julio del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, debido reiteradamente a los retrasos en la aprobación presupuestaria por parte de GORE.

El Decreto Alcaldicio N° 1835 de fecha 14.07.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 15 de Agosto del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, la prórroga se debe a que la adjudicación y suscripción del contrato requieren la aprobación del Concejo Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 2160 de fecha 14.07.2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación al día 15 de Agosto del año 2025 de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, la prórroga se debe a que la adjudicación y suscripción del contrato requieren la aprobación del Concejo Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 2181 de fecha 18.08.2025, que rectifica Decreto Alcaldicio N° 2160 de fecha 14.08.2025 en extender el plazo de adjudicación al día **05 de Septiembre del año 2025** de la Licitación Pública denominada **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**. ID: 3656-186-LQ24 Financiado por **PROGRAMA DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. La prórroga se debe a que la adjudicación y suscripción del contrato aún no se somete a la aprobación del Concejo Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 2272 de fecha 28.08.2025, que Autoriza Modificación de la **Comisión Evaluadora**, correspondiente a la Licitación Publica ID 3656-186-LQ24, denominada **"CONSERVACION CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION COMUNA DE REQUINOA"**. Designa al profesional **Sr. Sr. Francisco Santibáñez Martínez, Encargado C.C.R.** Autoriza Licitación Pública ID 3656-186-LQ24. Adjudica la obra **"CONSERVACION CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION COMUNA DE REQUINOA"**, a la Empresa **URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA**, Rut **76.491.426-0**, por un monto de **\$ 154.370.537 IVA Inc.**, y un plazo de ejecución de **150 días corridos, desde el día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno**. Designa Inspector Técnico de Obras al profesional de la Dirección de Obras **Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil**. Aprueba Suscripción de Contrato.

El Memo N° 1192 de fecha 11.09.2025, del Director de Secpla, mediante el cual remite debidamente firmado para autorización mediante Decreto Alcaldicio, Contrato de fecha 11.09.2025, correspondiente a la obra **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**, ID 3656-186-LQ24, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa **URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA**, Rut **76.491.426-0**, por un monto de \$ **154.370.537 IVA Inc.**, y un plazo de ejecución de 150 días corridos, desde el día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno. Solicita autorizar emisión de la Orden de Compras respectiva.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 11.09.2025, correspondiente a la obra **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**, ID 3656-186-LQ24, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa **URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA**, Rut **76.491.426-0**, por un monto de \$ **154.370.537 IVA Inc.**, y un plazo de ejecución de 150 días corridos, desde el día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno

AUTORIZESE emisión de la Orden de Compras en el Portal Mercado Publico.cl.

IMPUTESE el gasto al Ítem 31.02.004 Obras Civiles, fuente F.N.D.R., según Ord. N° 0751 de fecha 19.06.2025, del Gobierno Regional, Región de O'Higgins.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/DMS/JMN/adr.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Direc. Obras (1)

Mercado Publico (1)

MEMO : N° **1192.-** /
ANT : Dec. Alc. N°2272/28.08.2025
Licit. Pub. ID 3656-186-LQ24
MAT. : Remite lo que indica.
REQUINOA, Septiembre 11 de 2025.-

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: SR. DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

- 1.- A través del presente junto con saludarlo, tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmados para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, Contrato de fecha 11.09.2025, correspondiente a la obra **"CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUINOA"**, ID 3656-186-LQ24, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa **URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA**, Rut **76.491.426-0**, por un monto de **\$ 154.370.537 IVA Inc.**, y un plazo de ejecución de **150 días corridos**, desde el día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno.
- 2.- Solicita autorizar emisión de la Orden de Compras respectiva.
- 3.- El gasto corresponde 31.02.004 Obras Civiles, fuente F.N.D.R., según Ord. N° 0751 de fecha 19.06.2025, del Gobierno Regional, Región de O'Higgins.
- 4.- Para su conocimiento y superior resolución

Saluda atentamente a Ud.,



DIEGO MORALES SOTO
SECPLA

DMS/JMN/adr.-

Distribución:

- Citado
- Cc Secpla

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

**“CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE
REQUÍNOA”**

ID: 3656-186-LQ24

En **Requínoa** a 11 de Septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante “La Municipalidad”, y el contratista: **URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS LIMITADA.**, RUT: **76.491.426-0**, representada legalmente por don **NELSON URRIOLA ALARCÓN**, R.U.T.: [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Miraflores 526., Comuna de Doñihue, en adelante “el contratista”, convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: **“CONSERVACIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE REQUÍNOA” ID: 3656-186-LQ24**, con financiamiento del **Gobierno Regional del Libertador Bernardo O’Higgins**, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$ 154.370.537.- IVA incluido.-** en palabras: **Ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta mil quinientos treinta y siete pesos.**

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a **Suma Alzada**, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubificaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: PLAZO

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de **150 días corridos**. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

Nota: Para la aprobación de aumento o disminución de obras, la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Requínoa, deberá efectuar su solicitud y gestión ante el **Gobierno Regional**, para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

TERCERO: GARANTÍA

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, "**a la Vista**".

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, se tomará a nombre del **Gobierno Regional de O'Higgins**, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID.

Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, se tendrá derecho a hacer efectiva esta Garantía. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-Garantía para Asegurar La “Buena Ejecución De Las Obras”.

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de “Fiel cumplimiento del Contrato” o “Póliza de Seguros de Garantía”.

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o “Póliza de Seguros de Garantía” tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

CUARTO: POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de incendio progresivo o en su efecto un seguro a todo riesgo en construcción que cubra estos efectos y se tomarán a nombre del **Gobierno Regional de O’Higgins**. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: DEL LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá, entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SÉPTIMO: DEL PAGO

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- iv. **Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, domiciliado en Plaza Los Héroes s/n, Rancagua, RUT N°: 72.240.400-9.**
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el estado de pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a al correo diegomorales@requinoa.cl, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, Rut N° 72.240.400-9, con domicilio en Plaza Los Héroes s/n, Rancagua, giro Fiscal.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad de Requínoa. No obstante lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: FACTORING

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 75 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el

Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

UNDÉCIMO: DE LAS MULTAS:

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.
- b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.
- c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

- d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.
- e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.
- f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas:

Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas:

El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se hará efectiva las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Entrega de terreno y visación de libro de obras:

El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.

El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

Documentos fotográficos:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

Letrero indicativo de obra:

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en www.mercadopublico.cl detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XIII, artículo 49º de las Bases Administrativas Generales.
- g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en Capítulo XI, artículos 34º y 36º de las Bases Administrativas Generales.
- i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- j) Si el Contratista adjudicado fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- l) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO CUARTO:

Recepción provisoria:

La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva:

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requínoa previa recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras".

DÉCIMO OCTAVO:

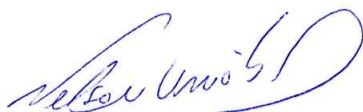
Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO NOVENO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



URRIOLA HERMANOS SERVICIOS Y OBRAS
LIMITADA., RUT: 76.491.426-0
NELSON URRIOLA ALARCÓN, R.U.N:




WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
R.U.N: [REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA